

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTIA REAL

DEMANDANTE : PATRICIA LILIANA SERNA TORO

DEMANDADO : YEFERSON ARLES SANCHEZ ALVAREZ

RADICADO : 17-001-31-03-002-2023-00016-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, desde el 10 de febrero de 2023, se admitió el presente proceso ejecutivo y la parte demandante no ha efectuado las gestiones tendientes a notificar al demandado.

En la fecha, 9 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTIA REAL

DEMANDANTE : PATRICIA LILIANA SERNA TORO

DEMANDADO : YEFERSON ARLES SANCHEZ ALVAREZ

RADICADO : 17-001-31-03-002-2023-00016-00

Auto S. No. 553-2023

Auscultada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la consumación de la diligencia de secuestro, efectúe las gestiones tendientes a notificar personalmente al convocado, so pena de tener por desistido de manera tácita el trámite conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

No obstante lo anterior, se resalta a la apoderada actuante que conforme a las previsiones del artículo 468 del CGP, para seguirse adelante la ejecución, una vez notificada la parte convocada, solo es necesario tener practicado el embargo del bien dado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ccb8708e10a2c1ee1b278670d75d90c71df445443ae77f73396b5b19b082f493

Documento generado en 14/06/2023 04:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica